

CONTRATO LABORAL COLECTIVO Nro. 032-2023	
CONTRATANTE	CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS
NIT	901.249.947-8
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA"
NIT	900.452.778-5
OBJETO	EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y CONEXOS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A CARGO DE LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS, CONFORME A LA OFERTA Y A LA DEMANDA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD Y RACIONALIDAD.
VALOR	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 900.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953** actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT Nro. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de Enero de 2019, expedida por la secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN**, mayor de edad, domiciliada en Envigado, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.781.592** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD - ASCOLSA**, con NIT: **900.452.778-5**, entidad sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denomina "**ASCOLSA**"; en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos acordado en celebrar el presente contrato de naturaleza de derecho laboral colectivo, para la atención de servicios asistenciales y de apoyo en el área de la salud previas las siguientes consideraciones: a) EL Hospital requiere contratar la ejecución de los procesos asistenciales y de apoyo necesarios para el cumplimiento de su misión institucional. b) Considerando que la Corporación se encuentra vinculada contractualmente con SAVIA SALUD EPS siendo esta la mayor y más importante ERP con la que se ejecuta el giro ordinario de nuestros

CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

negocios y por tanto en nuestro funcionamiento dependemos de e la estabilidad jurídica y financiera de la misma, fue preciso contratar los servicios de atención en salud con nuestros proveedores dependiendo de las decisiones gubernamentales y de la Superintendencia de Salud relacionadas con esta EPS que son de público conocimiento. De esta manera, se realizó contratación por el mes de enero y ahora, tras conocerse que se mantiene la vigilancia especial por la EPS por seis meses más, es pertinente contratar por un período que quede cubierto con la vigencia funcional y operativa de Savia Salud EPS. En estas condiciones, se procede a contratar los servicios de Ascolsa como proveedor de los servicios profesionales y personales asistenciales, de manera que se garantice la continuidad y la normal prestación el servicio, a partir de febrero y por los próximos cinco meses de la vigencia 2023. c) que los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar el presente Contrato de naturaleza Laboral Colectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 y el decreto 036 de 2017, y las demás normas sobre la materia, Sindicato creado mediante acta de constitución 014 del 14 de Julio de 2011, debidamente depositado ante el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Antioquia, el cual se encuentra autorizado para celebrar el presente contrato Laboral Colectivo conforme acta asamblea de delegados y en atención a ello, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERÉS DE LAS PARTES. EL HOSPITAL se dedica a la prestación de servicios asistenciales y de apoyo en salud con base en la ley 100 de 1993 y contrata adicionalmente otras personas naturales o jurídicas para cumplir su objeto social, por diferentes modalidades y para recibir de ellas servicios especializados, entre las cuales se encuentra **ASCOLSA**, quien como organización Laboral Colectiva de integración participa en la promoción del trabajo colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** lo constituye la EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y CONEXOS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A CARGO DE LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS, CONFORME A LA OFERTA Y A LA DEMANDA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD Y RACIONALIDAD, que se indican en la propuesta económica anexa, la cual hace parte integral de este contrato para la atención de los diferentes procesos del **HOSPITAL**, en las condiciones de modo y valor indicadas en el anexo. El sindicato gremial prestará servicios al **HOSPITAL**, de acuerdo con los requerimientos de este último y garantizará la total disponibilidad para la prestación de los procesos contratados.

teniendo siempre presente la oportunidad, calidad, integralidad y continuidad de los servicios. **ASCOLSA** prestará los servicios regulados en este **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** integrando a sus Afiliados, de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes del **HOSPITAL**, y realizará las afiliaciones, convocatorias, necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de Contrato Laboral Colectivo. **ASCOLSA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos, autogestión, colaboración y autorregulación conforme lo dispone el art. 38 y 39 de la CPC.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA. EL CONTRATO LABORAL COLECTIVO es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectiva laboral, tiene las características de ser solemne, nominado y principal y se celebra entre **EL HOSPITAL** y **ASCOLSA**. Las partes han estudiado la naturaleza de los Contratos Colectivos Laborales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación laboral en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ATENCIÓN DE LOS PROCESOS. Se constituyen en obligación principal de **ASCOLSA** integrar los procesos asistenciales y de apoyo a la salud atendidos por sus afiliados, de acuerdo con la necesidad del servicio del **HOSPITAL**. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** El valor de la prestación de los procesos y subprocesos del presente contrato tiene un valor proyectado de

NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) Sin embargo, su valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor de los procesos pactados según el detalle que se expresa a continuación, en el cual se tendrá en cuenta las novedades presentadas respecto a recargos nocturnos, jornada suplementaria, prestación de servicio dominical y festivos, los cuales son reconocidos por **EL HOSPITAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor parcial y definitivo del presente se establecerá mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados por **ASCOLSA** al **HOSPITAL**, durante la vigencia del presente contrato, según los precios unitarios que se indica a continuación:

- ✓ Los procesos asistenciales y sus valores unitarios se detallan a continuación:

No. Cargos	Proceso	Vr. H.O	1,35	1,75	2,10
			Vr. R.N	Vr. HFD	Vr. HFN
1	Servicios Generales	11.011	14.865	19.269	23.123
2	Admisiones	12.131	16.377	21.229	25.475
3	Fisioterapeuta	28.436	38.389	49.763	59.716
4	Orientador	11.128	15.023	19.474	23.369
5	Conductor	14.179	19.142	24.813	29.776
6	Tecnólogo de Rayos X	22.881	30.889	40.042	48.050
7	Médico General	39.410	53.204	68.968	82.761
8	Coordinador Medico	41.335	55.802	72.336	86.804
9	Odontólogo	29.245	39.481	51.179	61.415
10	Auxiliar de Odontología	12.021	16.228	21.037	25.244
11	Higienista oral	14.235	19.217	24.910	29.892
12	Químico Farmacéutico	28.935	39.062	50.636	60.763
13	Regente de Farmacia	19.843	26.788	34.725	41.670
14	Auxiliar de Farmacia	12.675	17.111	22.181	26.618
15	Biomedica	23.091	31.173	40.409	48.491
16	Jefe de Enfermería	28.934	39.061	50.635	60.761
17	Auxiliar de Enfermería	14.687	19.827	25.702	30.842
153	Totales				
NOTAS ACLARATORIAS					
1- dentro de la propuesta no se encuentra proyectado el valor de insumos, Materiales, y elementos de protección necesarios para la prestación de los servicios-					
2- El valor de la propuesta puede Variar de acuerdo a las novedades que se presenten en el mes, si se presenta en horario nocturno, festivo y dominicales de acuerdo a la necesidad del servicio.					
3- el esquema del proceso se establece con fundamento en lo previsto en el decreto 036 del 2016, la ley 1429 de 2010, art. 63 a efecto de garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales en el presente contrato					
4- La duración de la propuesta está sujeta al presupuesto del hospital					
5- Se proyecta con una base mensual de 200 horas, según los requerimientos					

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES PARTICULARES: a) El esquema del proceso se establece con fundamento en lo previsto en el decreto 036 del 2016, la ley 1429 de 2010, art. 63 a efecto de garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales en el presente contrato, b) El sostenimiento sindical para la presente propuesta económica será del 6%, el cual es reconocido por la entidad contratante y se encuentra incluido en los valores de hora del cuadro anterior, c) El otorgamiento de licencia no remunerada no serán facturadas al hospital y en caso de ser facturado, la entidad hospitalaria, efectuará glosa por el tiempo de duración de la licencia. **PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** en cualquier momento podrán incluir o retirar algunos servicios y/o procesos. **PARÁGRAFO CUARTO: LAS**

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia
Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

PARTES revisarán el **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** cada que se evidencie un desequilibrio económico durante su vigencia, con el fin de hacer los ajustes que se llegaren a requerir y que garanticen un comportamiento equilibrado de las tarifas.

CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL y ASCOLSA con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los servicios facturados, dentro de los **SESENTA (60)** días calendario siguientes a la fecha de la radicación efectiva de la factura; El supervisor responsable del proceso (Asistencial) del contrato definido por **EL HOSPITAL** tendrá treinta (30) días calendario para realizar la respectiva revisión y generar el aval. En caso de que **EL HOSPITAL** objete mediante glosa una factura, procederá a notificar a **ASCOLSA**. **ASCOLSA** tendrá diez (10) días calendario para la contestación; de no haber acuerdos entre las partes **EL HOSPITAL** solicitará conciliación entre los Representantes Legales en un término no mayor a diez (10) días calendario; si la glosa no se conciliara dentro de los términos anteriormente señalados, no habrá lugar a reconocimiento de ella. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Soportes de facturación: Serán soportes de facturación los cuadros de programación ejecutada para cada servicio programado por **ASCOLSA** y avalados por el supervisor responsable del contrato (Asistencial). **PARAGRAFO SEGUNDO:** el incumplimiento del pago de las facturas presentadas por la ejecución del contrato dará lugar al derecho de cobrar intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia bancaria. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2023, ambas fechas inclusive. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con antelación. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: 1) Por acuerdo entre las partes. 2) Por cancelación de la personería jurídica al Sindicato. 3) Por incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones que a las partes le corresponden. 4) Por no afiliar y cotizar oportunamente, en uno o más períodos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones), respecto de los ejecutores del Contrato Laboral Colectivo. 5) Por el incumplimiento por parte del Sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participantes del presente Contrato Laboral Colectivo. 6) Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato se encuentra cubierto por la Disponibilidad Presupuestal N° 133 DEL 31 DE ENERO DE 2023 en el Rubro N° 212020200802

(servicios personales y administrativos), 212020200501 (mantenimiento y servicios planta física), 212020200902 (servicios personales) y su respectivo RP que asigne la oficina de contabilidad. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS: ASCOLSA** atenderá los servicios objeto del presente **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** en las instalaciones del **HOSPITAL** o en cualquiera de sus sedes, siempre que cumpla con los requisitos de habilitación o acreditación exigidos por la ley. Cualquier cambio en el lugar de ejecución de los servicios debe ser acordado por las partes, siempre que cumpla con los requisitos legales. **CLAUSULA NOVENA. CERTIFICACION DE PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: ASCOLSA** certificará mensualmente por medio del revisor fiscal o Contador, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral de los afiliados participantes del presente contrato, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente **CONTRATO LABORAL COLECTIVO**, la presentación de los soportes de facturación por parte de **ASCOLSA** estarán en los Procesos Asistenciales, y así mismo se realizará la respectiva supervisión y aval por parte de la Entidad hospital o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUDITORÍAS. ASCOLSA y EL HOSPITAL** se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que surgen del presente **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que de común acuerdo se convengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ni **LA CORPORACION** ni **ASCOLSA** podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** Los afiliados participantes de **ASCOLSA** no podrán en ningún caso disponer de los productos, equipos, herramientas, maquinarias o materiales del **HOSPITAL**. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Toda vez que el presente acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios de salud, no genera en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales y por ello los pagos que **EL HOSPITAL** haga a **ASCOLSA** por su ejecución constituyen la única obligación económica que adquiere para con él. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre **EL HOSPITAL** y los afiliados participantes, cualquier queja sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de este último deberá tramitarse mediante queja escrita motivada dirigida a **ASCOLSA**.

para que este surta el proceso interno definido Estatutariamente. El seguimiento, la verificación y evaluación de la conducta y la prestación del servicio del personal agremiado, por parte de **ASCOLSA**, será a través del Coordinador del contrato designado por parte de **ASCOLSA**, quien será presencial dentro de la institución mínimo dos veces a la semana. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL SINDICATO** mantendrá su autonomía jurídica, técnica y administrativa frente a su personal agremiado. Este **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** no establece sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial o civil entre las partes. Ninguna de las partes estará obligada a responder por las deudas u obligaciones de la otra y, en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** aquí celebrado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** **ASCOLSA** constituirá a favor de **EL HOSPITAL**, las siguientes pólizas: **1. DE CUMPLIMIENTO**, este amparo deberá constituirse a favor de la Corporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington, Santa Rosa de Osos, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo se constituirá para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio prestado por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del recibo del servicio. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y/O MÉDICA**, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto a la CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

- UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS por una cuantía igual al 30% del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE ASCOLSA:** ASCOLSA se obliga para con **EL HOSPITAL** por medio de este contrato a: 16.1) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) conforme a lo previsto en la resolución 2634 de 2014 del Ministerio de salud y la protección social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, anexando a cada factura el debido soporte. 16.2) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la notificación vía escrita y/o telefónica al Subdirector Científico y/o coordinador del proceso asistencial, con mínimo 24 horas antes a cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio ofertado. 16.3) El personal del contratista que desarrolle los procesos debe cumplir como requisito, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, con el reglamento de higiene y seguridad, el programa de seguridad y salud en el trabajo del hospital, dar cumplimiento a las políticas de seguridad y salud en el trabajo y salud ambiental, a procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la institución. De igual manera acogerse a los planes de emergencia y evacuación del personal y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. 16.4) **EL CONTRATISTA** deberá reportar al coordinador de seguridad y salud en el trabajo de la institución los accidentes de trabajo, el manejo y seguimiento del mismo. 16.5) El contratista es responsable de participar en los diferentes comités, reuniones y demás comisiones de trabajo determinados por las directivas de la institución. 16.6) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la socialización, implementación y seguimiento a la adherencia a guías protocolos y procedimientos institucionales adoptados por el hospital. 16.7) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal utilizado en la prestación de los procesos asistenciales esté en condiciones óptimas, en consecuencia, el Hospital podrá impedir que desarrollen los procesos asistenciales los profesionales que se encuentren alicorados, cansados o enfermos, para lo cual bastará que la valoración que realice el coordinador del área la cual no podrá ser objetada, ni discutida por la agremiación y/o afectado (profesionales o tecnólogos). La reincidencia generará nota por parte del **HOSPITAL** que impedirá a la agremiación utilizar al profesional o tecnólogo en la prestación del servicio o proceso. 16.8) Actuar como representante legal y judicial ante todas las actividades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el recurso humano asignado por el contratista para el desarrollo del proceso contratado. En ningún caso el hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente. 16.9) Realizar en conjunto con el **HOSPITAL**, en forma semestral las evaluaciones de las actividades y objetivos logrados con el

desarrollo del contrato, dejando consignados en un acta firmada por las partes.

16.10) El contratista está en la obligación de realizar evaluaciones de desempeño a sus afiliados semestralmente, y presentar al **HOSPITAL** los respectivos planes de mejoramiento.

16.11) El Contratista elaborarán y garantizarán el cuadro de turnos respectivo con el fin de dar cobertura total al proceso contratado. En el caso donde un proceso sea prestado por más de una contratista, el cuadro de turno deberá ser realizado por todas los contratistas involucrados en la realización del proceso y se garantizara por cada una de ellas el cumplimiento de los turnos asignados. El cuadro de turno deberá ser entregado a cada coordinador de área con plazo día 23 del mes inmediatamente anterior o al siguiente día hábil de ser un día festivo.

16.12) Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones y responder por perdida o daño causados por el mal uso de los mismos, y que hayan sido entregados en el inventario.

16.13) **EL CONTRATISTA** aceptara el derecho del contratante en la toma de decisiones respecto a la continuidad del personal asignado en la prestación del servicio contratado, cuando se incurran en una falta o en caso cumplir con las competencias, destrezas y habilidades propias de su actividad laboral, que ocasione un riesgo importante en la prestación del servicio.

16.14) En caso que se hayan suministrado algún elemento, no fungible, a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, este deberá ser restituido al **HOSPITAL** cuando se lo requiera o al finalizar el contrato.

16.15) El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento a las políticas institucionales por parte del recurso humano asignado para la prestación del servicio en el **HOSPITAL**.

16.16) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los afiliados antes de iniciar con la prestación de sus servicios, contaran con el periodo de inducción institucional.

16.17) **EL CONTRATISTA** actuara en forma solidaria económica para aquellos casos en los cuales **EL HOSPITAL** sufra de una glosa a la facturación debido a los siguientes causales: a) Sub-registro o no registro de actividades y/o ayudas diagnosticas ordenadas, b) La no evaluación, análisis y registro en la historia clínica de las ayudas diagnosticas solicitadas previamente, c) Inoportunidad en la atención imputable al recurso humano del proceso contratado, d) Cualquier otra omisión o acción en la prestación del servicio, que se demuestre que van en contravía a las guías, proceso, protocolo y procedimientos establecidos por la institución.

16.18) El contratista deberá velar que el recurso humano asignado cumpla cabalmente con el proceso contratado y los protocolos vinculados al mismo, realizando las actividades específicas de acuerdo al proceso y/o procedimiento, llenar toda la documentación según las actividades realizadas con base en los requerimientos de la entidad frente al respectivo proceso. Se deberá considerar como falta grave la omisión del diligenciamiento de los documentos propios de la historia clínica.

16.19) **EL HOSPITAL** no aceptará bajo ninguna circunstancia la delegación de las actividades

de la profesión al personal en formación académica sin la supervisión directa, y se entenderá que la responsabilidad jurídica, disciplinaria, civil, legal, ética y administrativa serán de exclusividad del profesional responsable. 16.20) Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo. 16.21) Prestar apoyo y participación en los procesos de desarrollo del sistema obligatorio de garantía de calidad, y cumplir con las demás obligaciones que se asignen por la Administración e Interventoría de la entidad, en relación al objeto del contrato. 16.22) Las agremiación se someterá al régimen de estímulos y sanciones aplicable por la medición de los indicadores definidos y aprobados por el comité de calidad del hospital, para lo cual, el hospital realizará una auditoría mensual al proceso y/o procedimiento contratado con el fin de evaluar el cumplimiento de los mencionados indicadores. 16.23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 16.24) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 16.25) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 16.26) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la institución y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 16.27) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 16.28) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 16.29) Cuando aplique, cumplir con el registro de la información histórica de forma individual de las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos CUPS, para aquellos que están identificados en los mismos, así como las especificaciones técnicas requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS) y la normatividad que la adicione, sustituya o modifique. 16.30) Diligenciar la documentación de acuerdo con la normatividad vigente requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por el hospital), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y

CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades No POS. 16.31) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud. 16.32) El contratista se compromete en el acompañamiento de los procesos Docencia-Servicio que la institución pacte con las diferentes instituciones educativas. 16.33) Apoyo médico-legal en la contestación de demandas judiciales por atención de procesos contratados. 16.34) Promover y coordinar actividades de orientación a los pacientes en aspectos relacionados en la conservación de la salud, seguridad e higiene. 16.35) Cumplir y hacer cumplir la agenda de trabajo previamente determinada y concedida a los usuarios y/o cancelarlos con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios a los usuarios y siempre y cuando medie justa causa. 16.36) Velar por la consecución oportuna de recursos necesarios y participar de las evaluaciones de las actividades e impacto de la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los requisitos institucionales. 16.37) Elevar cuando sea requerido, informe a instancia superiores sobre la marcha de las actividades del área, proponiendo las actuaciones precisas para su mejoramiento. 16.38) Facilitar y permitir a la entidad contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la auditoria médica, inspección y control de calidad de la atención. 16.39) El contratista deberá formar parte activa de los procesos de humanización y la política del respeto y buen trato de la institución. 16.40) El contratista se compromete en la asistencia de jornadas de capacitación, inducción y re inducción, comités y demás actividades programadas por el **HOSPITAL**. 16.41) El contratista deberá garantizar la valoración diaria intrahospitalaria de las salas asignadas o periféricos, considerando además que es el médico tratante hasta que otra especialidad interconsultada no defina otro manejo médico. 16.42) El contratista deberá cumplir con los acuerdos pactados entre las instituciones contratantes en relación a: a) Presentación personal, b) Utilización de uniformes según perfil y área de trabajo, c) Prohibición del uso de celulares y audífonos en la atención del servicio asistencial, 16.43) Medidas de seguridad en los quirófanos como uñas cortas, sin maquillaje y protección personal. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES VINCULADAS CON LOS PROCESOS ASISTENCIALES.** Las obligaciones debidamente detalladas por proceso y que vincularan al contratista seleccionado se encuentran debidamente relacionadas en los estudios previos, por tanto, se entienden incluidas en los presentes términos de condiciones las obligaciones allí referidas, las cuales harán parte integral del presente documento. Para efectos de determinar el alcance de cada uno de los procesos el contratista deberá consultar las obligaciones allí definidas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL se obliga a:

17.1) Pagar en la oportunidad establecida la prestación de servicios objeto del presente Contrato Laboral Colectivo. 17.2) Efectuar las retenciones que por ley y/o mandamiento judicial le efectúen las autoridades judiciales. 17.3) Comunicar con la debida anticipación los servicios a prestar. 17.4) Impedir que sus empleados y trabajadores le falten al respeto a los afiliados participantes del Contrato Laboral Colectivo. 17.5) Comunicar a **ASCOLSA** cualquier situación irregular y/o anomalía que se presente en la ejecución de este, y que pueda causar perjuicio al **HOSPITAL**. 17.6) Pagar oportunamente la facturación causada, según plazos estipulados en el presente contrato. 17.7) Proporcionar la información necesaria a **ASCOLSA** para efectos de la normal ejecución del contrato. 17.8) Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos y elementos de protección personal para cada servicio, necesarios para la prestación de los servicios asistenciales que presta **ASCOLSA**. 17.9) Informar a **ASCOLSA** cualquier novedad respecto a la ejecución del presente Contrato Laboral Colectivo. 17.10) Participar en la definición, aplicación, evaluación y seguimiento de guías, protocolos y manuales, a través de los cuales se atienden los servicios. 17.11) Presentar a **ASCOLSA** en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del **CONTRATO LABORAL COLECTIVO**. 17.12) Cumplir con lo previsto en la resolución 1409 de 2012, para llevar a cabo trabajos en alturas y suministrar los elementos físicos y de seguridad y salud en el trabajo exigidos en la ley. 17.13) Cumplir con las normas que sobre facturación, objeciones y pagos dispone el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el Decreto Ley 133 de 2010 o cualquier otra norma que los modifique. 17.14) Hacer entrega de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato y/o solicitarlo a **ASCOLSA**, donde se reconocerá al sindicato, las sumas de dinero canceladas por el suministro, siendo asumidas por la entidad **HOSPITAL**. 17.15) Capacitar a Los afiliados participantes en la ejecución de los servicios contratados de conformidad con la necesidad del **HOSPITAL**. 17.16) Entregar en comodato los elementos necesarios para la prestación del servicio, a efecto de cumplir con el objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Ley o la Constitución.

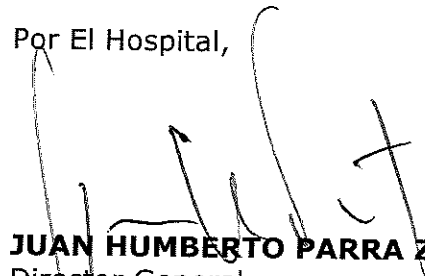
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE ASCOLSA. FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL: ASCOLSA deberá participar en las actividades organizadas por el **HOSPITAL** cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de

calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los servicios y procesos prestados al Hospital por parte de **ASCOLSA**, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer a **ASCOLSA**. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA:** De conformidad a lo estipulado en el artículo 9º Del decreto 1429 de 2010, la solución de controversias que surjan entre las partes en virtud del **CONTRATO LABORAL COLECTIVO** podrá ser resueltas por medio del mecanismo de la Conciliación si así lo acuerdan las partes, o en su defecto, por la autoridad judicial laboral y/o administrativa competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de depósito de Actas de Fundación, Junta Directiva, certificado de representación legal de **ASCOLSA** ante el Ministerio de Trabajo, copia de la hoja de vida de los afiliados partícipes, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social expedida por el representante legal de **ASCOLSA**, Registro Único Tributario "RUT" de **ASCOLSA**, Pólizas personal asistencial, Fotocopia de la cedula del presidente del sindicato, Propuesta presentada por el sindicato, y los demás documentos que se suscriban durante el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El anexo técnico del presente contrato (Inventario de Farmacia) se entenderá como un apéndice del vínculo contractual aquí celebrado, el cual se relaciona a continuación, será verificado por ambas partes y será única y exclusivamente responsabilidad de **ASCOLSA**, su manejo y ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Será obligación de **ASCOLSA** realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier solicitud que provenga de un tercero y que tenga como causa la actuación del presente contrato se vea **EL HOSPITAL** indemne o exonerada a dicha reclamación; en consecuencia **ASCOLSA** responderá civilmente por el 100% de los perjuicios morales y materiales causados a los terceros que le sean atribuibles a uno o a varios de sus profesionales o personal asistencial que utilice para la ejecución de los procesos externalizados mediante este contrato, en especial en los siguientes casos: 1) **ASCOLSA** será la única responsable frente a terceros por la calidad del servicio siempre y cuando sea inherente a la actividad de **ASCOLSA**. 2) Cuando la falta en el servicio o en la calidad del mismo radique en el factor humano, quien lo cause será responsable ante terceros y ante **EL HOSPITAL**. En todo caso **ASCOLSA**, será el directamente responsable frente a terceros por los procedimientos o actividades que realice y el directamente responsable ante el usuario por la calidad del servicio que sea inherente a su acto médico. 3) **ASCOLSA** es exclusivamente responsable

de todo daño que por falta de diligencia y cuidado cause en los pacientes, por lo tanto, **EL HOSPITAL** podrá llamar en garantía cuando sea demandada o repetir contra **ASCOLSA** por las indemnizaciones que sea obligada a pagar por daños y/o perjuicios causados por **ASCOLSA** en la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES PARA NOTIFICAR:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL HOSPITAL:** Carrera 28 No 26 A 34 Santa Rosa de Osos, Antioquia, Tel: (4) 8605155, E mail: centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co; **ASCOLSA:** Calle 46 No. 49 -30 Itagüí, Antioquia, Tel: (4) 4448121, E mail: gerenciascolsa@ascolsa.com.co **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos **LAS PARTES** declaran su domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Para constancia, se firma en Santa Rosa de Osos (Antioquia), a los primeros (01) días del mes de febrero 2023.

Por El Hospital,



JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
Director General
CORPORACION HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS -UNIREMINGTON,
SANTA ROSA DE OSOS

Por la Asociacion Sindical,



FLOR ALBA RESTREPO BALVIN
R/L. ASCOLSA.

Revisó: Carlos Calle Posada
Asesor Jurídico.